ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 277 de 2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO – BIC.

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**La SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.,** identificada con el NIT. **800.159.998-0,** sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1199 del 18 de febrero de 1992, actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL,** identificado con **NIT. 830.053.630-9.** **Nota:** Entre **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A,** existe una **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.** En desarrollo del mencionado **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** "responderá ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su calidad de Fideicomitente y ante **EL CESIONARIO** por la existencia y validez de los contratos cedidos, así como de todas las actuaciones efectuadas en ejecución de los mismos."
CONTRATISTA	**ACINCO INGENIERÍA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO – BIC,** identificada con NIT **901.230.477-4**, representada legalmente por **Jhuliana Andrea Sarmiento García,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.816.621,** expedida en Bogotá D.C. **Nota:** Se deja constancia de la fusión inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de diciembre de 2025, mediante la cual la sociedad **3B PROYECTOS S.A.S.** absorbió a **ACINCO INGENIERÍA S.A.S.,** Empresa de Beneficio e Interés Colectivo – BIC –, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Comercio. Datos de la sociedad absorbente – **3B PROYECTOS S.A.S.:** •NIT: **900.504.398-4** •Matrícula mercantil: No. **02188619** del 2 de marzo de 2012. •Representante legal principal: **Jhuliana Andrea Sarmiento García** •Cédula de ciudadanía: No. **52.816.621**

INFORMACION GENERAL	
CONTRATO No.	277 de 2021.
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "*REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL CON INFRAESTRUCTURA PARA MITIGAR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV. ZONA 2".*
VALOR INICIAL	**MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.175.544.951,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos.
ADICIONES	**Otrosí No. 1:** CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($182.862.547,93). **Otrosí No. 2:** SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($60.954.182,33)
VALOR TOTAL	**MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE ($1.419.361.681,26)** INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS,

	GARANTÍAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR POR LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.
PLAZO INICIAL	Nueve (09) meses.
PRÓRROGAS	**Otrosí No. 1:** Tres (3) meses y quince (15) días. **Otrosí No. 2:** Prorrogar por treinta y cinco (35) días calendario.
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	TRECE (13) MESES Y VEINTE (20) DÍAS FECHA INICIO: 05 DE ENERO DE 2022 FECHA TERMINACIÓN: 23 DE FEBRERO DE 2023.
GARANTÍAS APROBADAS	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 9535 expedida por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR. Póliza de Cumplimiento No. 136154 expedida por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR.
LA DIRECCIÓN SANCIONES	N/A
SUPERVISOR DEL CONTRATO	1. ELKIN MAURICIO ESCOBAR SARMIENTO - Director de Infraestructura y Vehículos (E). 2. SANDRA LILIANA BURGOS GÓMEZ – Asesora Director de Infraestructura y Vehículos. 3. IVANA CAROLINA GONZÁLEZ MURCIA. Directora de Infraestructura y Vehículos. 4. WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO. Director de Infraestructura y Vehículos. 5. CAROLINA FRANKY MARTÍNEZ - Profesional Especializada Grado 20 - Dirección de Infraestructura y Vehículos.

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867,** expedida en la ciudad de Montería, actuando en condición de Representante Legal de **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.,** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL,** fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de fecha 15 de diciembre de 2022, debidamente facultado para actuar en el presente, quien para efectos de este documento se denomina **EL CONTRATANTE**, quien asumió la posición contractual dentro de los procesos suscritos por el patrimonio autónomo Fondo de Seguridad Vial a partir del 28 de diciembre de 2022, y por otra, **3B PROYECTOS S.A.S.,** identificada con NIT **900.504.398-4**, representada legalmente por Jhuliana Andrea Sarmiento García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.816.621, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de sociedad absorbente de **ACINCO INGENIERÍA S.A.S., Empresa de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)**, identificada con NIT 901.230.477-4, como consecuencia de un proceso de fusión por absorción, siendo la misma persona natural la representante legal de ambas sociedades, hemos acordado elevar la presente acta de liquidación, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 07 de diciembre de 2021, **EL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, administrado por **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**., y **EL CONTRATISTA ACINCO INGENIERÍA S.A.S., Empresa de Beneficio e Interés Colectivo – BIC –,** celebraron el Contrato de Interventoría No. **277 DE 2021**, el cual tiene por objeto *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES*

"REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL CON INFRAESTRUCTURA PARA MITIGAR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV. ZONA 2".

2. Que entre **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A,** existe un **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**, de fecha 28 de diciembre de 2022.

3. Que, en desarrollo del mencionado **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** "responderá ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su calidad de Fideicomitente y ante EL CESIONARIO por la existencia y validez de los contratos cedidos, así como de todas las actuaciones efectuadas en ejecución de los mismos".

4. Que el plazo inicial de ejecución del contrato **277 DE 2021,** fue de NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. Que el 05 de enero de 2022, las partes suscribieron de común acuerdo el acta de inicio del Contrato de prestación de servicios No. **277 DE 2021**.

6. Que el 03 de octubre de 2022, las partes firmaron el otrosí No. 1 al CONTRATO No. **277 DE 2021**, el cual tuvo por objeto modificar la cláusula QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, modificar la cláusula SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, y la cláusula SÉPTIMA. FORMA DE PAGO y REQUISITOS DE PAGO.

7. Que el 19 de enero de 2023, las partes firmaron el otrosí No. 2 al CONTRATO No. **277 DE 2021**, el cual tuvo por objeto modificar la cláusula QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, modificar la cláusula SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, y la cláusula SÉPTIMA. FORMA DE PAGO y REQUISITOS DE PAGO.

8. Que el plazo de ejecución pactado finalizó el 23 de febrero de 2023.

9. Que mediante el **INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN** el supervisor del contrato **277 DE 2021** certificó *"(…) haber desempeñado mis funciones de verificación, vigilancia y control sobre el cumplimiento del objeto contractual, durante el periodo en el que estuve a cargo. Los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el contratista durante el periodo de ejecución del contrato, fueron recibidos a satisfacción por los respectivos supervisores que estuvieron a cargo, de acuerdo con el periodo de supervisión relacionado en el numeral 2. Así mismo manifiesto, que la ejecución contractual reposa en el enlace EJECUCIÓN del contrato. (...)"* (Ver Anexo: 04_20251219 Informe_Final_Supervision_CI_277_2021).

10. Que, basado en los extractos bancarios enviados por la Fiduciaria Colpatria y Fiduagraria e información suministrada por el supervisor del contrato**,** la Asesora del Grupo Interno de Gestión Financiera de la ANSV certificó con fecha 30 de agosto de 2024, que se realizaron pagos a **ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC,** por valor de **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (1.419.361.681,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar (Ver Anexo 02: 12_20240902 Certificado_Pagos_Saldos_CI_277_2021).

11. Que el Supervisor del Contrato solicitó el inicio del trámite de liquidación del Contrato No. 277 de 2021 mediante el Memorando No. 20253000048333 del 30 de diciembre de 2025, solicitud que fue complementada y ampliada a través del Memorando No. 20263000004053 del 26 de enero de 2026.

12. Que mediante instrucción fiduciaria enviada el 06 de enero de 2026 y se respectivo alcance, **el Director General** solicitó a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A,** la liquidación del Contrato de Interventoría **277-2021** (Ver Anexo: Instrucción Fiduciaria Liquidación).

13. Que la presente acta de liquidación se proyecta y suscribe de acuerdo con el informe final de supervisión suscrito por el

supervisor y su alcance, quien da fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el contratista.

14. Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

16. Que, en virtud del presunto incumplimiento o de la eventual declaratoria de siniestro del Contrato de Obra No. 274-2021, el cual es objeto de seguimiento de presente interventoría, se hace necesario proceder a la liquidación del Contrato 277-2021, establecer los siguientes compromisos:

16.1 La interventoría deberá acompañar, sin perjuicio de la liquidación que se perfecciona por medio de la presente acta, cualquier procedimiento encaminado a obtener el resarcimiento de los perjuicios sufridos por la ANSV, en virtud de la presunta declaratoria de siniestros post-contractuales del contrato de obra No. 274-2021, incluido pero sin limitarse al iniciado en contra de la Unión Temporal Diseño y Señales, por la presunta falla en los resaltos parabólicos construidos en los puntos de referencia PR 45+440 y PR 45+760, en el corregimiento de Vado Real del municipio de Suaita – Santander, correspondientes al tramo 45A06, que se encuentra bajo la administración de la Dirección Territorial INVIAS – Santander. En este sentido, deberá comparecer ante cualquier citación o requerimiento relacionado con la sustentación de la reclamación, el adelantamiento de la actuación administrativa o las acciones legales que correspondan, o cualquier otra actividad tendiente a demostrar los hechos que dan origen a las acciones por parte de la Fiducia, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y asegurado.

16.2 El interventor deberá remitir la póliza de calidad del servicio actualizada, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda – Garantías, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de liquidación del contrato. Dicha póliza deberá ser enviada al supervisor para aprobación de la Fiducia y, asimismo, deberá ser actualizada para efectos de la liquidación total del contrato.

16.3 El documento de liquidación refleja de manera clara e inequívoca la voluntad de las partes, estipulando que producirá efectos jurídicos equivalentes al balance y cierre de las obligaciones recíprocas pertinentes. Este procedimiento se realiza en concordancia con lo señalado en antecedentes jurisprudenciales relevantes, como la sentencia del Consejo de Estado, radicación 48.755 de 2024.

16.4 Que, mediante fusión inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el dieciséis (16) de diciembre de 2025, la sociedad 3B PROYECTOS S.A.S. absorbió a ACINCO INGENIERÍA S.A.S., Empresa de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), adquiriendo la sociedad absorbente la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Comercio.

18. Que, de acuerdo con lo expuesto, el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - LIQUIDAR: el contrato suscrito entre el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, cuya vocería fue ejercida por la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. y que, en virtud del Contrato de Cesión de Posición Contractual, es ejercida actualmente por la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., identificada con NIT 800.159.998-0,** y **3B PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.504.398-4, representada legalmente por Jhuliana Andrea Sarmiento García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.816.621, expedida en Bogotá D.C., teniendo en cuenta la manifestación del supervisor y de conformidad con la información contenida en el certificado de pagos y saldos expedido por el Grupo de Gestión Financiera, la cual se resume en los siguientes términos, estableciéndose el siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.175.544.951,00
ADICIÓN OTROSÍ No. 1	$ 182.862.547,93
ADICION OTROSÍ No. 2	$ 60.954.182,33
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.419.361.681,26
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 1.419.361.681,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 1.419.361.681,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0,00
SALDO A REINTEGRAR A FAVOR DE LA ANSV	$ 0,00
SALDO A LIBERAR	$ 0,26

Nota: Lo anterior, respaldado en el Certificado de Pagos y Saldos de fecha 30 de agosto, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Secretaría General de la ANSV.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el Informe Final de Supervisión expedido, el alcance, el certificado de pagos y saldos expedido por la Asesora del Grupo Interno de Gestión Financiera de la ANSV y todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación.

TERCERA. – COMPROMISOS DEL INTERVENTOR: Precisar las actuaciones pendientes a cargo del interventor, en los siguientes términos**:**

1. La interventoría deberá acompañar, sin perjuicio de la liquidación que se perfecciona por medio de la presente acta, cualquier procedimiento encaminado a obtener el resarcimiento de los perjuicios sufridos por la ANSV, en virtud de la presunta declaratoria de siniestros post-contractuales del contrato de obra No. 274-2021, incluido pero sin limitarse al iniciado en contra de la Unión Temporal Diseño y Señales, por la presunta falla en los resaltos parabólicos construidos en los puntos de referencia PR 45+440 y PR 45+760, en el corregimiento de Vado Real del municipio de Suaita – Santander, correspondientes al tramo 45A06, que se encuentra bajo la administración de la Dirección Territorial INVIAS – Santander. En este sentido, deberá comparecer ante cualquier citación o requerimiento relacionado con la sustentación de la reclamación, el adelantamiento de la actuación administrativa o las acciones legales que correspondan, o cualquier otra actividad tendiente a demostrar los hechos que dan origen a las acciones por parte de la Fiducia, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y asegurado.

2. El interventor deberá remitir la póliza de calidad del servicio actualizada, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda – Garantías, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de liquidación del contrato. Dicha póliza deberá ser enviada al supervisor para aprobación de la Fiducia y, asimismo, deberá ser actualizada para efectos de la liquidación total del contrato.

3. El documento de liquidación refleja de manera clara e inequívoca la voluntad de las partes, estipulando que producirá efectos jurídicos equivalentes al balance y cierre de las obligaciones recíprocas pertinentes. Este procedimiento se realiza en concordancia con lo señalado en antecedentes jurisprudenciales relevantes, como la sentencia del Consejo de Estado, radicación 48.755 de 2024.

4. Que, mediante fusión inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el dieciséis (16) de diciembre de 2025, la sociedad 3B PROYECTOS S.A.S. absorbió a ACINCO INGENIERÍA S.A.S., Empresa de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), adquiriendo la sociedad absorbente la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Comercio.

En los demás aspectos no previstos en la presente acta, las PARTES se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del contrato y que deban ser asumidas por el CONTRATISTA con posterioridad a la liquidación de este, de conformidad con el informe del supervisor, lo pactado contractualmente y las disposiciones legales vigentes.

CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA renuncia a promover cualquier reclamación judicial o extrajudicial posterior

en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** cuya vocería ejerce la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.,** y cuya causa corresponda al contrato liquidado.

QUINTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En señal de aceptación de las anteriores estipulaciones, se suscribe el presente documento en Bogotá, D.C. a los dieciséis (**27**) días del mes de **enero** del año **2026**.

EL CONTRATANTE

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ

Firmado digitalmente por ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Fecha: 2026.01.30 08:12:06 -05'00'

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Representante Legal
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO
(Sociedad la cual actúa exclusivamente Como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL)

El INTERVENTOR

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA
C.C. No. 52.816.621
3B PROYECTOS S.A.S

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente por CAROLINA FRANKY MARTINEZ

CAROLINA FRANKY MARTÍNEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO 277 DE 2021
Profesional Especializada Grado 20 - Dirección de Infraestructura y Vehículos.
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Proyectó: KJALLER– Abogada Senior de la Gestión Contractual
Revisó: NABRIL – vicepresidente de Negocios (E)